





## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 124

## **AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

CVE-2020-4202 Aprobación defi nitiva de la modifi cación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Aprobadas provisionalmente, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 4 de mayo de 2020 la modifi cación de diversas Ordenanzas, y transcurrido el plazo legal de información pública sin que se hayan presentado alegaciones los acuerdos provisionales quedan elevados a defi nitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, su publican los acuerdos defi nitivos y el texto íntegro de las modifi caciones que entrar en vigor tras esta publicación.

Pág. 11058 boc.cantabria.es 1/3







## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 124

Tercero. Aprobar la modifi cación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua añadiendo la letra c) de la Tarifa 1 de apartado 2 del artículo 3, quedando el artículo 3 con la siguiente redacción:

"Artículo 3.

- 1.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fi jada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
  - 2.- Las tarifas de este precio público serán:

Tarifa 1. Suministro de Agua.

- a) Vivienda por cada metro cúbico consumido:
- Cuota mínima 45 m3 trimestre: 5,00 euros.
- Por cada m3 en exceso 0,45 euros.
- b) Locales comerciales, establecimientos de hostelería, fábricas, talleres y demás usos industriales, y usos no urbanos:
  - Cuota mínima 45 m3 trimestre, 6,00 euros.
  - Por cada m3 en exceso 0,45 euros.

Pág. 11059 boc.cantabria.es 2/3







## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 124

- c) Locales comerciales, establecimientos de hostelería, fábricas, talleres y demás usos industriales o de servicios cuya actividad haya quedado suspendida o reducida en su facturación en al menos un 50 por ciento como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o por las medidas establecidas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19:
  - Cuota mínima 45 m3 trimestre, 0,00 euros.
  - Por cada m3 en exceso, 0,00 euros.
- El cumplimiento de estas situaciones se acreditará por el sujeto pasivo mediante la presentación de la siguiente documentación:
- La suspensión de actividad, se acreditará mediante certifi cado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado
- La reducción de actividad se acreditará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable en la que, en base a la información contable y de ingresos y gastos, se haga constar la reducción de la facturación mensual en, al menos, un 50 por ciento, en relación con la facturación media mensual del mismo trimestre del año anterior. En todo caso, cuando el Ayuntamiento lo requiera, el interesado tendrá que aportar sus libros contables al arrendador para acreditar la reducción de la actividad".

Contra estos acuerdos defi nitivos podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi cial de Cantabria.

Ruente, 23 de junio de 2020. El alcalde, Jaime Díaz Villegas.

2020/4202

CVE-2020-4202

Pág. 11060 boc.cantabria.es 3/3